



Montevideo, 5 de junio de 2015.

R. de D. N°121/2015

Acta 897

Expte. 014/15

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la empresa oferente D.P.S. Ltda. contra la Resolución de Directorio N° 004/2015 de fecha 22 de enero de 2015 por la cual se adjudicó a la empresa MAGALINK S.A. - K2B el objeto de la Licitación Abreviada N° 1/2014 referida a la "Adquisición de solución de ERP para la Administración Nacional de Correos".

RESULTANDO: I) que desde el punto de vista formal la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; II) que la recurrente expresa que el acto administrativo de adjudicación le causa agravios y que oportunamente fundamentará los recursos movilizados al tenor de los artículos 151 y 155 del Decreto 500/991, fundamentación que nunca presentó pese a que la Administración le confirió un plazo para ejercitar la misma.

CONSIDERANDO: I) que valorados los antecedentes administrativos y los informes del Departamento de Gestiones para Clientes y de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, Asesoría Jurídica emite dictamen señalando que dicho acto administrativo se adecuó a las normas que impone el TOCAF y al pliego específico de la licitación, encontrándose legitimado por la discrecionalidad que tiene la Administración, quien ajustó su voluntad a normas propias de su cometido; II) que surge plenamente acreditado de las actuaciones cumplidas que la Administración actuó conforme a derecho adjudicando la Licitación de referencia a la oferta más conveniente para sus intereses, por lo que corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto, confirmando el acto administrativo impugnado.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por los artículos 63, 65, 66 y 68 del TOCAF y 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:**

- 1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la empresa D.P.S. Ltda. contra la Resolución de Directorio N° 004/2015 de fecha 22 de enero de 2015, rechazándolo, franqueando el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo - Ministerio de Industria, Energía y Minería; notificándola personalmente.
- 2) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Materiales y Suministros para la notificación y registros pertinentes.



3) Cumplido, vuelva para su remisión al Ministerio de Industria, Energía y Minería.


SRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL


SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA